



OFORD.: N°26835  
Antecedentes.: Su presentación sobre formación de consentimiento.  
Materia.: Informa.  
SGD.: N°2018100170205  
Santiago, 08 de Octubre de 2018

De : Comisión para el Mercado Financiero  
A : Gerente General  
ITAU CHILE CORREDORA DE SEGUROS LIMITADA

---

Se ha recibido su presentación de antecedentes, por medio de la cual consulta lo siguiente:

*"(...) ¿es posible entender como manifestación del consentimiento por parte del asegurado el registro mediante un lector electrónico, de su huella digital en el respectivo instrumento así como en los demás documentos que forman parte de la contratación de seguros?"*

*"(...) ¿es posible entender firmada la declaración personal de salud (DPS) si es que queda registrada la huella digital, mediante un lector electrónico, en dicho instrumento?"*

Sobre el particular, le informo que el Código de Comercio establece en su artículo 515 que *"El contrato de seguro es consensual"* y que *"La existencia y estipulaciones del contrato se podrán acreditar por todos los medios de prueba que contemplen las leyes, siempre que exista un principio de prueba por escrito que emane de cualquier documento que conste en télex, fax, mensajes de correo electrónico y, en general, cualquier sistema de transmisión y registro digital o electrónico de la palabra escrita o verbal."*

De este modo, respecto de los contratos de seguros, las solemnidades ceden en relevancia ante la regulación de cómo se acredita el consentimiento de las partes, con lo que la huella digital será un elemento en la formación del consentimiento en el acto o contrato, siempre que sea expresión de la voluntad en ese sentido.

En virtud de lo expuesto, en principio, sería posible aplicar un sistema como el propuesto para la contratación de seguros en forma personal, así como para efectuar la declaración personal de salud, teniendo presente siempre que la implementación de cualquier sistema tecnológico debe contemplar, necesariamente, la posibilidad que el contratante, en forma inequívoca, manifieste su voluntad en orden a celebrar a un determinado contrato y los términos de éste o a efectuar una declaración personal de salud, debiendo quedar debida constancia de ello.

Especial cuidado debe tenerse, en cuanto a que sistemas biométricos de identificación, no sean utilizados como forma de suponer un consentimiento que no ha sido efectivamente otorgado con el propósito de tomar un seguro o de realizar una declaración personal de salud, puesto que la sola impresión de la huella digital no corresponde a una efectiva manifestación de voluntad, incluso como firma electrónica regida por la Ley N° 19.799.

ISEG - ala / WF 734561

Saluda atentamente a Usted.



**JOSÉ ANTONIO GASPAR**  
JEFE ÁREA JURÍDICA  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.cmfchile.cl/validar\\_oficio/](http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/)  
Folio: 201826835763230KvtFQZYZtfPqnWjgVuyoDfEirHLqYp